

Constancia. Medellín, 14 de septiembre de 2021. En atención a la entrega de dinero solicitada por la parte demandante, informo a la señora Juez, que el presente proceso existe embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (fl. 72)

Al Despacho para resolver.

Liliana Álvarez Quiroz

Of. Mayor.



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05001 31 03 012 2014 01410 00
Demandante	Fundación Codesarrollo
Demandado	Luz del Socorro Lopera Giraldo y otros
Asunto:	Ordena entrega de dinero.
AS.	2152V(1510) 5

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, proceda entregar a la parte demandante, hasta el valor del crédito y las costas, los títulos consignados a favor de este proceso en virtud de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Civil 03

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fbbc8b81b420e2f83a7ff38a8427fc6adbed86fd7b5a86ea6b33287c036255

0

Documento generado en 14/09/2021 01:50:50 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>